



Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional N° 0465

-2015-GORE-ICA/GRDS

Ica, **19 NOV. 2015**

VISTO, el Expediente Adm. N° 3058-2015 respecto al cumplimiento de la Sentencia del Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Ica, Resolución N° 06 de fecha 18 de noviembre de 2011, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo de Impugnación de Resolución Administrativa, Expediente N° 01071-2011-0-1401-JR-LA-01 contra el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica y la Dirección Regional de Educación de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, a través de Resolución Directoral Regional N° 2182-2010 de fecha 26 de agosto de 2010, la Dirección Regional de Educación de Ica, declaró Improcedente el pago de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación otorgada por el artículo 48° de la Ley N° 24029 formulado por **BETTY ISABEL GRIMALDO DE SU**, acto resolutorio que al ser materia de un recurso de apelación fue confirmado por la Resolución Gerencial Regional N° 0305-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 14 de abril de 2011, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; dándose por agotada la vía administrativa;

Que, **BETTY ISABEL GRIMALDO DE SU** interpone demanda de Acción Contenciosa Administrativa de Impugnación de Resolución Administrativa, ante el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, quien por Sentencia recaída en la Resolución N° 06 de fecha 18 de noviembre de 2011, declara **FUNDADA** la demanda contra la Dirección Regional de Educación de Ica y el Gobierno Regional de Ica, declarando NULA la Resolución Gerencial Regional N° 0305-2011-GORE-ICA/GRDS expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social y NULA la Resolución Directoral Regional N° 2182-2010 en todo lo que respecta a la demandante; ordenando que la Dirección Regional de Educación de Ica emita nueva resolución otorgando a la recurrente la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra; más el pago de los devengados debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial antes mencionada;

Que, mediante Resolución N° 10 de fecha 16 de mayo de 2012 la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica confirmó la sentencia contenida en la Resolución N° 06 de fecha 18 de noviembre de 2011 que dictó el Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Ica, expidiéndose posteriormente la Resolución N° 11 con fecha 28 de junio de 2012 que ordena que la parte demandada cumpla con lo ejecutoriado;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado: "...Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias, ni retardar su ejecución...", norma concordante con lo establecido en el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial - D.S. N° 017-93-JUS, que prescribe: "Toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, habiéndose declarado la nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 0305-2011-GORE-ICA/GRDS expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Resolución Directoral Regional N° 2182-2010, en lo que se refiere a **BETTY ISABEL GRIMALDO DE SU**, corresponde emitir nueva resolución que, de cumplimiento a lo dispuesto por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Central, de la Corte Superior de Justicia de Ica; y

Estando a la verificación y de acuerdo al Reporte CEJ - Consulta de Expedientes Judiciales - Búsqueda de Expedientes se confirma que la sentencia ha quedado consentida.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Que, la Dirección Regional de Educación de Ica, expida el acto resolutorio otorgando la Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su Remuneración Total íntegra a favor de **BETTY ISABEL GRIMALDO DE SU**; más el pago de los devengados debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial antes mencionada; conforme a los términos expuestos en la Resolución N° 06 de fecha 18 de noviembre de 2011 respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Ica, por medio de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL